

Convocatoria de subvenciones destinadas en los centros educativos de educación secundaria y en la escuela de adultos de la ciudad de Figueres por concepto de salidas pedagógicas, talleres de conversación en idiomas extranjeros y proyectos de aprendizaje/servicio en el marco del Plan Educativo de Entorno durante el curso 2024/2025.

1.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Figueres, de subvenciones en los institutos y en la escuela de adultos de Figueres que tienen que servir por:

- Facilitar la participación de todo el alumnado en las actividades ordinarias y extraordinarias del centro.
- Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.
- Velar para que el conjunto del alumnado disponga de una oportunidad de profundizar en el aprendizaje de idiomas.
- Incentivar el establecimiento de proyectos de aprendizaje/servicio, entendidos como prácticas de ciudadanía que los centros pueden impulsar, que invitan a vivir valores y promueven el compromiso cívico, y en cuanto que metodología que vincula los centros educativos con su entorno.

La convocatoria se realiza de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2017 y publicada al BOPG número 190 de 4 de octubre de 2017.

2.Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 25 202 32600 48001 Subvenciones centros educativos actividades con un importe de 25.000 euros. No se trata de financiación afectada.

3. Requisitos para solicitar la subvención.

Pueden concurrir a la presente convocatoria en los centros educativos de educación secundaria y la escuela de adultos de la ciudad de Figueres.

4. Gastos subvencionables.

- Son subvencionables los gastos correspondientes a la compra de material necesario para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. NO se incluyen los libros de texto ni el material ordinario de la escuela.
- Son subvencionables gastos de los materiales escolares y didácticos que la escuela proporcione para el desarrollo concreto de las actividades y proyectos objeto de subvención. NO están incluidos los libros de texto. NO está incluido el material ordinario del instituto ni la escuela.
- Son subvencionables los gastos de las salidas ordinarias y extraordinarias que la escuela organice y asuma, correspondientes a alumnas con pocos recursos siempre que estén justificados por la sana crítica de la escuela.

- Son subvencionables los gastos de profesorado o empresas o asociaciones ajenos/nes en el centro que sea contratado para ofrecer talleres de conversación en idioma extranjero.

- Quedan excluidas los gastos de inversión.

Estas subvenciones son compatibles con las que los centros educativos soliciten a otras administraciones y/o instituciones para la misma finalidad. Así mismo, es compatible con otras subvenciones que el solicitante haya podido obtener para actividades o finalidades diferentes.

En ningún caso la concurrencia de diferentes subvenciones puede generar superávit en el programa.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el 26 de marzo y finalizará el 9 de abril de 2025 (ambos incluidos).

6. Solicitud.

La solicitud de subvención y toda la documentación requerida se presentará telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres, o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- a) Instancia normalizada.
- b) Documentación acreditativa de la representación, si se tercia.
- c) Actividad a subvencionar e importe que se solicita (Anexo 1).
- d) Presupuesto total de ingresos y gastos (Anexo 2).
- e) Hoja de datos bancarios, si se tienen que actualizar.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán por parte de la comisión evaluadora en función del tamaño de cada centro, de acuerdo con el número de líneas educativas y, por lo tanto, en función del número de alumnos y de la complejidad de los centros, según el número de alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) de cada centro según los criterios establecidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya. Concretamente se otorgará un punto por cada alumno del centro y un punto por cada alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE). En función de la consignación presupuestaria asignada a esta convocatoria, se otorgará un valor monetario por punto y se propondrá al órgano competente para resolver la cantidad a conceder.

En cuanto a los datos relativos al número de alumnos de los centros educativos se utilizarán los datos obtenidos en la Comisión de Garantías de Escolarización de fecha 19 de febrero de 2025.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes se valorarán por una comisión calificadora, formada por:

- Alcalde/sa de Figueres o concejal/a en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Anna Cortada Pomés, coordinadora del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Figueres.
- Sra. Neus Borrell Pla, coordinadora del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Figueres.

La jefa del servicio jurídico del área de servicios a las personas actuará como instructora del procedimiento.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía Presidencia.

9. Plazo de resolución.

El Alcalde/sa Presidente/a resolverá la convocatoria como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la concesión será el resultado de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas, en relación a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en su punto 7 de esta convocatoria.

El importe de la subvención otorgada puede llegar al 100% del coste total de la actividad o proyecto.

Si procede, la comisión de valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

11. Pago de la subvención.

Se abonará la totalidad de la subvención una vez el beneficiario haya presentado la justificación de la realización de la totalidad de las actividades para las cuales se concedió.

Los cambios en el desarrollo de las actividades o en el presupuesto serán notificados en el Ayuntamiento.

Si hay concurrencia de subvenciones públicas en un mismo proyecto de forma que la percepción de todas ellas supera el coste real de la actividad se aminorará la subvención del Ayuntamiento en la parte proporcional.

12. Forma y plazo de justificación.

Los centros beneficiarios de las subvenciones pueden presentar la justificación hasta el 15 de octubre de 2025 con gastos correspondientes al curso escolar

ya acabado, entendiendo como fecha de finalización del curso el 31 de agosto de 2025.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto presentado a la convocatoria y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá la información siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención concedida firmada por el representante legal de la entidad y que tendrá que contener:

- Explicación de la ejecución del proyecto, actividad y/o servicio.
- Objetivos logrados.
- Evaluación general.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

c) Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente, que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.

c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se considera gasto efectuado aquel gasto meritado en relación a la cual se disponga del justificante (factura) con fecha comprendida entre el inicio del curso escolar, en el ejercicio anterior, y la fecha tope de presentación de la justificación, en el ejercicio vigente, así como del comprobante de su pago.

13. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

14. Medio de notificación.

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada. Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

15. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.